



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

Contrato abierto para el **SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL Y ALÉRGENOS 2025 (PARTIDA 1)**, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJÍA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, y por la otra parte la empresa denominada **DERMA BODY, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. JUAN MANUEL BOTELLO ESTRADA**, en su carácter de Representante Legal, y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominara **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
  - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Conforme a lo dispuesto en al Artículo 155 Fracción I, en relación con el Artículo 2 Fracción IV inciso a) del Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento al acuerdo número ACDO.DN.HCT.140524/120.P.DG, dictado por el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, en la Ciudad de México, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
  - I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa a la **DRA. Hilda Mónica Lopez Cervantes, Enc. De la Coordinación de prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]** y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.





Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA** número **LA-50-GYR-050GYR032-N-137-2024**, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo **1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana** y de conformidad con los artículos **25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **31, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 54** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos del Acta correspondiente al Acto de Fallo que con fecha **31 de Diciembre de 2024**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y público.
- I.5. **“EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende de los certificados de disponibilidad presupuestal previos con partida presupuestal número **42060305**, con números de solicitud **0000017666-2025**, de fecha **03 de Diciembre de 2024**, autorizado por el **Mtra. Patricia Siles Araujo**, Titular de La Jefatura De Servicios Administrativos
- I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.
- II.- **“EL PROVEEDOR”** declara a través de su Representante Legal, que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. **8,950**, de fecha **15 de Agosto de 2011**, otorgada ante la fe del **Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave**, Titular de la Notaría Pública No. **239 del Distrito Federal**, con inscripción en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil **455227-1** de fecha **31 de Agosto de 2011**, cuyo objeto social consiste entre otros en:



Número de Contrato: **050GYR032NI3724-428-00**

**La compra, venta, arrendamiento, consignación, distribución, fabricación, fórmulas magistrales procesamiento, transformación, producción, suministro, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de toda clase de medicamentos, materiales, farmacéuticos, reactivos y material de curación, equipo médico, ortopédico, dental, productos ingeribles, extractos, fórmulas magistrales y esencias de toda clase de productos de seguridad e higiene, para aseo, productos de aluminio y sus diversas aleaciones, productos de látex, plásticos, papel o tela y papelería, así como todo tipo de materias primas, mercancías y productos terminados nacionales y extranjeros, etc.**

- II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Juan Manuel Botello Estrada**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública **No. 11,620**, de fecha **19 de Mayo de 2014**, otorgada ante la fe del **Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave**, Titular de la Notaría Pública **No. 239** del **Distrito Federal**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.** Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.4.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente: **DBO110816JZ1**.
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones



Número de Contrato: **050GYR032NI3724-428-00**

Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

**II.6.** Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en **Calle Avenida Pirules No. 72, Colonia Agua Azul , C.P. 57500, Nezahualcóyotl, Estado de México**, así mismo señala como medios de comunicación y para los efectos señalados anteriormente, los correos electrónicos [ventas@dermabody.com.mx](mailto:ventas@dermabody.com.mx) y [gerardo.martinez@dermabody.com.mx](mailto:gerardo.martinez@dermabody.com.mx), y el teléfono **55 261 924 51**.

**II.7.** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**II.8.** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**III.- "LAS PARTES"** declaran conjuntamente, que:

**III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” el **SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL Y ALÉRGENOS 2025 (PARTIDA 1)**, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

**ANEXO 1 (UNO)** “Propuesta Económica del Proveedor”

**ANEXO 2 (DOS)** “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

**ANEXO 3 (TRES)** “Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

**ANEXO 4 (CUATRO)** “Oficios de Designación”

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagara como contraprestación de pago por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$1,346,071.20 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**, la presente operación está sujeta a la aplicación de la tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2° A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, y/o un importe máximo de **\$3,365,178.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, la presente operación está sujeta a la aplicación de la tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2° A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente instrumento jurídico.

La presente operación está sujeta a la aplicación de la tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2° A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LICITANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO MINIMO AMTES DE IVA tasa 0%	MONTO MAXIMO AMTES DE IVA tasa 0%
1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL	DERMA BODY, S.A. DE C.V.	\$36.40	\$1,346,071.20	\$3,365,178.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en el **SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL Y ALÉRGENOS 2025**



Número de Contrato: **050GYR032NI3724-428-00**

**(PARTIDA 1)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

#### **TERCERA.- ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, lo anterior en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL INSTITUTO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente instrumento legal.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 24 horas contadas a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito por conducto de Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad Médica, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

#### **SEXTA.- VIGENCIA.**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá Del **01 de enero de 2025** al **31 de diciembre de 2025**

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES**

“EL PROVEEDOR” deberá entregar junto con los bienes y en la entrega de propuestas una Carta compromiso en la que “EL PROVEEDOR” otorgue un periodo de caducidad no menor a 12 (doce) meses, a partir de la entrega de los bienes contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

#### **NOVENA.- GARANTÍAS.**

##### **A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos.



Número de Contrato: **050GYR032NI3724-428-00**

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medica y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

**DECIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a 6.1 “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

**DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”:**

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- C. Extender a “EL PROVEEDOR”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la **DRA. Hilda Mónica Lopez Cervantes, Enc. De la Coordinación de prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.**

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

Se elimina R.F.C. y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.**

**"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a



Número de Contrato: **050GYR032NI3724-428-00**

continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

#### **DECIMA SEXTA. SEGUROS.**

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO "** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO "** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"**



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**TRIGÉSIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado ante “**EL INSTITUTO**” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “**EL INSTITUTO**” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags; y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

**POR:  
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	RFC
<b>DR. MISAEL LEY MEJIA</b>	<b>Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes.</b>	[REDACTED]
<b>DRA. HILDA MÓNICA LOPEZ CERVANTES</b>	<b>ADMINISTRADOR DE CONTRATO.</b> Enc. De la Coordinación de prevención y Atención a la Salud	[REDACTED]

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	RFC
<b>DERMA BODY, S.A. DE C.V.</b> <b>"REPRESENTANTE LEGAL"</b> <b>C. JUAN MANUEL BOTELLO ESTRADA.</b>	<b>DBO110816JZ1</b>

Se elimina R.F.C., de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





rN7UXnRfv45mrUPWFHciXIYOgfIXxX9/p6X51tKs9HZ5/qAx/LKufh/8Z+tK9Dr1hkTnb92rF2VK6sWmwId8pdTEy7j6K+/VcibUVQ/a/C/T9k95w/Pf2tf5tJEEdoypRfhcnh/NqEhe7de1B3arc9chnsores2e  
OJm6/QBZ3y/35NUnsm9PXokkXAO7BQTWc8PLzXO11z1u8pCbFD/9wiOPiN6LzSjayXPuKiEJvUgAygRzUGb6PddZAdK00nBJTHwC9IIS4KK6D6KgvH6m1rUV0HL8CZHjdBYAvja1f5L3fS2cULRQjuVDxg37Robn  
1f8t3c11Woatd1Iu8yhZHw==



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

**ANEXO 1 (UNO)**

“Propuesta Económica del Proveedor”



*Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El  
Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20060  
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 5021-6371*

**Anexo B**

**PROPUESTA ECONOMICA**

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No LA-50-GYR-050GYR032-N-137-2024				
FECHA: 30 DE DICIEMBRE DEL 2024 FAB. (X) DIST (X) No. DE PREI IMSS: 00 00 12 87 76				
NOMBRE DEL LICITANTE: DERMA BODY SA DE CV				
DOMICILIO: AVENIDA AGUASCALIENTES PONIENTE No 727 B COLONIA EL MODERNO CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS C.P. 20060				
TEL: 55 5021 6371 FAX: 55 5021 6371 R.F.C.: DBO 110816 JZI				
CORREO ELECTRONICO: <a href="mailto:ventas@dermabody.com.mx">ventas@dermabody.com.mx</a> ; <a href="mailto:gerardo.martinez@bautista.com.mx">gerardo.martinez@bautista.com.mx</a>				
ESTRATIFICACION: MICRO ( ) PEQUEÑA (X) MEDIANA ( ) GRANDE ( )				

**PARTIDA; SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL**

CLAVE CUCOP	REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
25301-0015	1	ACEITE DE ALMENDRAS	1 Mililitro	\$ 0.39
25301-0039	2	ACICLOVIR CREMA	1 gramo	\$ 0.01
25301-0059	3	ACIDO ACETICO	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-0050	4	ACIDO ASCORBICO	1 gramo	\$ 0.01
25301-0062	5	ACIDO CITRICO	1 gramo	\$ 0.16
25301-0063	6	ACIDO LACTICO	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-0070	7	ACIDO RETINOICO 0.05%	1 gramo	\$ 0.12
25301-0063	8	ACIDO SALICILICO	1 gramo	\$ 0.17
25301-0042	9	ACIDO TRICLOROACETICO 40 %	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-0043	10	ACIDO TRICLOROACETICO 50 %	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-0044	11	ACIDO TRICLOROACETICO 10 %	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-0045	12	ACIDO TRICLOROACETICO 20 %	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-0046	13	ACIDO TRICLOROACETICO 30 %	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-0047	14	ACIDO TRICLOROACETICO A SATURACION	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-0092	15	AGUA DE HAMMAMELIS	1 Mililitro	\$ 0.13



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.

Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



*Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El  
Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20060  
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 5021-6371*

CLAVE CUCOP	REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
25301-2843	16	AGUA DE ROSAS	1 Mililitro	\$ 0.05
25301-2844	17	AGUA DE VEGETO	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-2422	18	AGUA DESTILADA	1 Mililitro	\$ 0.03
25301-2844	19	AGUA SEGUNDA DE CAL	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-0113	20	ALCANFOR	1 gramo	\$ 0.01
25301-0103	21	ALCOHOL DE 50°	1 Mililitro	\$ 0.04
25301-0104	22	ALCOHOL DE 70°	1 Mililitro	\$ 0.06
25301-0113	23	ALQUITRAN DE HULLA	1 gramo	\$ 0.02
25301-1519	24	AMOROLFINA	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-2413	25	AVENA COLOIDAL LOCION	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-2414	26	AVENA COLOIDAL POMADA	1 gramo	\$ 0.08
25301-2413	27	AZUFRE	1 gramo	\$ 0.11
25301-2622	28	BALSAMO DE PERU	1 gramo	\$ 0.01
25301-0336	29	BENZONATATO DE BENCILO EMULSION	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-0345	30	BETAMETASONA LOCION	1 Mililitro	\$ 0.58
25301-0346	31	BETAMETASONA UNGUENTO	1 gramo	\$ 0.66
25301-0358	32	BICARBONATO DE SODIO	1 gramo	\$ 1.59
25301-0820	33	CAFEINA (capsula 10 mg)	pieza	\$ 0.01
25301-1931	34	CALAMINA	1 gramo	\$ 0.10
25301-2446	35	CALCIPOTRIOL UNGUENTO	1 gramo	\$ 1.10
25301-2446	36	CALCIPOTRIOL / BETAMETASONA UNGÜENTO TUBO 30 gr.	pieza	\$ 0.01
25301-0431	37	CARBON ACTIVADO	1 Kilogramo	\$ 0.01
25301-0431	38	CARBON ACTIVADO	1 Miligramo	\$ 0.01
25301-2298	39	CARBONATO DE CALCIO 1 gr.	pieza	\$ 3.04



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Oficina de Contratos.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



*Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El  
Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20060  
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 5021-6371*

CLAVE CUCOP	REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
25301-2298	40	CARBONATO DE CALCIO 500 mgs	pieza	\$ 1.45
25301-3182	41	CITRATO DE POTASIO	1 gramo	\$ 0.37
25301-3183	42	CITRATO DE SODIO	1 gramo	\$ 0.02
25301-0519	43	CLINDAMICINA LOCION	1 Mililitro	\$ 0.02
25301-0518	44	CLINDAMICINA GEL	1 gramo	\$ 0.73
25301-0033	45	CLORURO DE ALUMINIO	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-1484	46	COLD CREAM	1 gramo	\$ 0.69
25301-2414	47	COLODION ELASTICO	1 gramo	\$ 0.17
25301-0014	48	CREMA DE ALMENDRAS	1 gramo	\$ 0.50
25301-3627	49	CREMA DE AVENA	1 gramo	\$ 0.37
25301-0522	50	CREMA DE AVENA PIELES INTOLERANTES	1 gramo	\$ 0.04
25301-0421	51	CREMA DE MANZANILLA	1 gramo	\$ 0.39
25301-0015	52	CREMA PIELES INTOLERANTES	1 gramo	\$ 0.78
25301-2529	53	DIMETILSULFOXIDO O DOMOSO EN SOLUCION ACUOSA	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-3225	54	DIOXIDO DE TITANIO	1 gramo	\$ 0.01
25301-0812	55	ERITROMICINA SOLUCION	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-0171	56	ESENCIA DE BERGAMOTA	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-0171	57	ESENCIA DE LIMA	1 Mililitro	\$ 0.58
25301-1884	58	ETER	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-0062	59	FENOL	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-1059	60	GLICERINA	1 gramo	\$ 0.03
25301-1059	61	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDON	1 gramo	\$ 0.12
25301-1114	62	HIDROCORTISONA CREMA	1 gramo	\$ 0.13
25301-2677	63	HIDROQUINONA QUIMICAMENTE PURA	1 gramo	\$ 0.46



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.

Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



*Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El  
Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20060  
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 5021-6371*

CLAVE CUCOP	REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
25301-0540	64	JARABE DE GROSELLA	1 Mililitro	\$ 0.03
25301-3696	65	KETANSERINA GEL	1 gramo	\$ 2.79
25301-1266	66	KETOCONAZOL CREMA	1 gramo	\$ 0.12
25301-1266	67	KETOCONAZOL TALCO	1 gramo	\$ 0.01
25301-1971	68	LACTOSA	1 Kilogramo	\$ 0.21
25301-1280	69	LANOLINA	1 gramo	\$ 0.47
25301-3294	70	LICOR DE HOFFMAN	1 Mililitro	\$ 0.10
25301-0520	71	LINDANO	1 gramo	\$ 0.01
25301-0059	72	LINIMENTO OLEOCALCAREO	1 Mililitro	\$ 0.29
25301-2422	73	LOCION DE CALAMINA	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-2423	74	LOCION DE MANZANILLA	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-2437	75	LOCION DE RESORCINA	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-1396	76	MAGNECIA CALCINADA, sobre	1 gramo	\$ 0.01
25301-0573	77	MELADININA POMADA	1 gramo	\$ 0.01
25301-3604	78	MENTOL	1 gramo	\$ 0.01
25301-1481	79	METRONIDAZOL CREMA	1 gramo	\$ 0.32
25301-1481	80	METRONIDAZOL GEL.	1 gramo	\$ 0.34
25301-2621	81	MINOXIDIL 2-5%	1 Mililitro	\$ 0.21
25301-1512	82	MOMETASONA SOLUCION	1 Mililitro	\$ 0.45
25301-1513	83	MOMETASONA UNGUENTO	1 gramo	\$ 0.62
25301-1534	84	MUPIROCINA UNGUENTO	1 gramo	\$ 1.66
25301-2123	85	NITRATO DE ECONAZOL TALCO	1 gramo	\$ 0.01
25301-1659	86	OXIDO DE ZINC	1 gramo	\$ 0.34
25301-0569	87	PERMANGANATO DE POTASIO, sobres 0.1 gr	pieza	\$ 0.01



Año de  
**La Mujer  
Indígena**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.

Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



*Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El  
Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20060  
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 5021-6371*

CLAVE CUCOP	REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
25301-2939	88	PERMETRINA	1 gramo	\$ 0.01
25301-0336	89	PEROXIDO DE BENZOILO 0.5%	1 gramo	\$ 0.39
25301-2941	90	PIMECROLIMUS CREMA	1 gramo	\$ 3.64
25301-1743	91	PODOFILINA	1 gramo	\$ 1.00
25301-0573	92	POMADA DE AVENA COLOIDAL	1 gramo	\$ 0.02
25301-3057	93	PRESPIR	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-3652	94	PROPILENGLICOL	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-1169	95	PROTECTOR SOLAR GEL	1 gramo	\$ 0.77
25301-3391	96	PROTECTOR SOLAR ULTRA CREMA	1 gramo	\$ 0.77
25301-3371	97	RESORCINA	1 gramo	\$ 0.01
25301-0421	98	SHAMPOO DE ALQUITRAN DE HULLA DEL 1 AL 5 %	1 Mililitro	\$ 0.20
25301-0522	99	SHAMPOO KETOCONAZOL	1 Mililitro	\$ 0.21
25301-0879	100	SHAMPOO PROPIONATO DE CLOBETAZOL	1 Mililitro	\$ 0.20
25301-1169	101	SUCRALFATO CREMA	1 gramo	\$ 0.01
25301-1484	102	SUCRALFATO POMADA	1 gramo	\$ 0.01
25301-1973	103	SULFATO DE COBRE sobre 1 gr	pieza	\$ 0.01
25301-3033	104	TACROLIMUS UNGÜENTO	1 gramo	\$ 3.64
25301-1627	105	TALCO	1 gramo	\$ 0.03
25301-1751	106	TANINO	1 gramo	\$ 0.01
25301-2789	107	TAZAROTENO CREMA 0.1%	1 gramo	\$ 0.01
25301-2423	108	TAZAROTENO GEL 0.05%	1 gramo	\$ 0.01
25301-2789	109	TINTURA DE MANZANILLA	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-1752	110	TINTURA DE MELADININA	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-3696	111	TINTURA DE MILLAN	1 Mililitro	\$ 0.01



La Mujer  
Indígena



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



*Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El  
Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20060  
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 5021-6371*

CLAVE CUCOP	REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
25301-0518	112	TINTURA FLORAL	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-0479	113	TINTURA TUCAL	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-2791	114	TINTURA YODADA	1 Mililitro	\$ 0.01
25301-3696	115	TROMANTADINA GEL	1 gramo	\$ 0.01
25301-0133	116	UREA	1 gramo	\$ 0.38
25301-0415	117	VASELINA	1 gramo	\$ 1.33
25301-2790	118	VIOFORMO	1 gramo	\$ 0.01
25301-0072	119	XILOL	1 gramo	\$ 0.01
25301-0569	120	YODURO DE POTASIO	1 gramo	\$ 0.01

SUBTOTAL	\$36.40
IVA	\$0.00
TOTAL	\$36.40

**EL PRECIO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN ES DE (TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 MN)**

**LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

CIUDAD AGUASCALIENTES AGS, A 30 DE DICIEMBRE DE 2024

**ATENTAMENTE**

**JUAN MANUEL BOTELLO ESTRADA  
REPRESENTANTE LEGAL DE DERMA BODY S.A DE C.V**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

## ANEXO 2 (DOS)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

### ANEXO TÉCNICO

#### PARTIDA 1; SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL

Las fórmulas magistrales son mezclas especiales sin patente realizadas por prescripción dermatológica, para el tratamiento de enfermedades de la piel, en algunos casos con atención especializada. A continuación, se menciona los activos o componentes de las fórmulas magistrales y que se requieren para la **adquisición, preparación y suministro de productos para medicina magistral** solicitado:

CLAVE CUCOP	REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
25301-0015	1	ACEITE DE ALMENDRAS	1 Mililitro
25301-0039	2	ACICLOVIR CREMA	1 gramo
25301-0059	3	ACIDO ACETICO	1 Mililitro
25301-0050	4	ACIDO ASCORBICO	1 gramo
25301-0062	5	ACIDO CITRICO	1 gramo
25301-0063	6	ACIDO LACTICO	1 Mililitro
25301-0070	7	ACIDO RETINOICO 0.05%	1 gramo
25301-0063	8	ACIDO SALICILICO	1 gramo
25301-0042	9	ACIDO TRICLOROACETICO 40 %	1 Mililitro
25301-0043	10	ACIDO TRICLOROACETICO 50 %	1 Mililitro
25301-0044	11	ACIDO TRICLOROACETICO 10 %	1 Mililitro
25301-0045	12	ACIDO TRICLOROACETICO 20 %	1 Mililitro
25301-0046	13	ACIDO TRICLOROACETICO 30 %	1 Mililitro
25301-0047	14	ACIDO TRICLOROACETICO A SATURACION	1 Mililitro
25301-0092	15	AGUA DE HAMMAMELIS	1 Mililitro
25301-2843	16	AGUA DE ROSAS	1 Mililitro
25301-2844	17	AGUA DE VEGETO	1 Mililitro



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

CLAVE CUCOP	REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
25301-2422	18	AGUA DESTILADA	1 Mililitro
25301-2844	19	AGUA SEGUNDA DE CAL	1 Mililitro
25301-0113	20	ALCANFOR	1 gramo
25301-0103	21	ALCOHOL DE 50°	1 Mililitro
25301-0104	22	ALCOHOL DE 70°	1 Mililitro
25301-0113	23	ALQUITRAN DE HULLA	1 gramo
25301-1519	24	AMOROLFINA	1 Mililitro
25301-2413	25	AVENA COLOIDAL LOCION	1 Mililitro
25301-2414	26	AVENA COLOIDAL POMADA	1 gramo
25301-2413	27	AZUFRE	1 gramo
25301-2622	28	BALSAMO DE PERU	1 gramo
25301-0336	29	BENZONATATO DE BENCILO EMULSION	1 Mililitro
25301-0345	30	BETAMETASONA LOCION	1 Mililitro
25301-0346	31	BETAMETASONA UNGUENTO	1 gramo
25301-0358	32	BICARBONATO DE SODIO	1 gramo
25301-0820	33	CAFEINA (capsula 10 mg)	pieza
25301-1931	34	CALAMINA	1 gramo
25301-2446	35	CALCIPTRIOL UNGUENTO	1 gramo
25301-2446	36	CALCIPTRIOL / BETAMETASONA UNGÜENTO TUBO 30 gr.	pieza
25301-0431	37	CARBON ACTIVADO	1 Kilogramo
25301-0431	38	CARBON ACTIVADO	1 Miligramo
25301-2298	39	CARBONATO DE CALCIO 1 gr.	pieza
25301-2298	40	CARBONATO DE CALCIO 500 mgs	pieza
25301-3182	41	CITRATO DE POTASIO	1 gramo
25301-3183	42	CITRATO DE SODIO	1 gramo
25301-0519	43	CLINDAMICINA LOCION	1 Mililitro
25301-0518	44	CLINDAMICINA GEL	1 gramo
25301-0033	45	CLORURO DE ALUMINIO	1 Mililitro
25301-1484	46	COLD CREAM	1 gramo
25301-2414	47	COLODION ELASTICO	1 gramo
25301-0014	48	CREMA DE ALMENDRAS	1 gramo





Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

CLAVE CUCOP	REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
25301-3627	49	CREMA DE AVENA	1 gramo
25301-0522	50	CREMA DE AVENA PIELES INTOLERANTES	1 gramo
25301-0421	51	CREMA DE MANZANILLA	1 gramo
25301-0015	52	CREMA PIELES INTOLERANTES	1 gramo
25301-2529	53	DIMETILSULFOXIDO O DOMOSO EN SOLUCION ACUOSA	1 Mililitro
25301-3225	54	DIOXIDO DE TITANIO	1 gramo
25301-0812	55	ERITROMICINA SOLUCION	1 Mililitro
25301-0171	56	ESENCIA DE BERGAMOTA	1 Mililitro
25301-0171	57	ESENCIA DE LIMA	1 Mililitro
25301-1884	58	ETER	1 Mililitro
25301-0062	59	FENOL	1 Mililitro
25301-1059	60	GLICERINA	1 gramo
25301-1059	61	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDON	1 gramo
25301-1114	62	HIDROCORTISONA CREMA	1 gramo
25301-2677	63	HIDROQUINONA QUIMICAMENTE PURA	1 gramo
25301-0540	64	JARABE DE GROSELLA	1 Mililitro
25301-3696	65	KETANSERINA GEL	1 gramo
25301-1266	66	KETOCONAZOL CREMA	1 gramo
25301-1266	67	KETOCONAZOL TALCO	1 gramo
25301-1971	68	LACTOSA	1 Kilogramo
25301-1280	69	LANOLINA	1 gramo
25301-3294	70	LICOR DE HOFFMAN	1 Mililitro
25301-0520	71	LINDANO	1 gramo
25301-0059	72	LINIMENTO OLEOCALCAREO	1 Mililitro
25301-2422	73	LOCION DE CALAMINA	1 Mililitro
25301-2423	74	LOCION DE MANZANILLA	1 Mililitro
25301-2437	75	LOCION DE RESORCINA	1 Mililitro
25301-1396	76	MAGNECIA CALCINADA, sobre	1 gramo
25301-0573	77	MELADININA POMADA	1 gramo
25301-3604	78	MENTOL	1 gramo
25301-1481	79	METRONIDAZOL CREMA	1 gramo





Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

CLAVE CUCOP	REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
25301-1481	80	METRONIDAZOL GEL.	1 gramo
25301-2621	81	MINOXIDIL 2-5%	1 Mililitro
25301-1512	82	MOMETASONA SOLUCION	1 Mililitro
25301-1513	83	MOMETASONA UNGUENTO	1 gramo
25301-1534	84	MUPIROCINA UNGUENTO	1 gramo
25301-2123	85	NITRATO DE ECONAZOL TALCO	1 gramo
25301-1659	86	OXIDO DE ZINC	1 gramo
25301-0569	87	PERMANGANATO DE POTASIO, sobres 0.1 gr	pieza
25301-2939	88	PERMETRINA	1 gramo
25301-0336	89	PEROXIDO DE BENZOILO 0.5%	1 gramo
25301-2941	90	PIMECROLIMUS CREMA	1 gramo
25301-1743	91	PODOFILINA	1 gramo
25301-0573	92	POMADA DE AVENA COLOIDAL	1 gramo
25301-3057	93	PRESPIR	1 Mililitro
25301-3652	94	PROPILENGLICOL	1 Mililitro
25301-1169	95	PROTECTOR SOLAR GEL	1 gramo
25301-3391	96	PROTECTOR SOLAR ULTRA CREMA	1 gramo
25301-3371	97	RESORCINA	1 gramo
25301-0421	98	SHAMPOO DE ALQUITRAN DE HULLA DEL 1 AL 5 %	1 Mililitro
25301-0522	99	SHAMPOO KETOCONAZOL	1 Mililitro
25301-0879	100	SHAMPOO PROPIONATO DE CLOBETAZOL	1 Mililitro
25301-1169	101	SUCRALFATO CREMA	1 gramo
25301-1484	102	SUCRALFATO POMADA	1 gramo
25301-1973	103	SULFATO DE COBRE sobre 1 gr	pieza
25301-3033	104	TACROLIMUS UNGÜENTO	1 gramo
25301-1627	105	TALCO	1 gramo
25301-1751	106	TANINO	1 gramo
25301-2789	107	TAZAROTENO CREMA 0.1%	1 gramo
25301-2423	108	TAZAROTENO GEL 0.05%	1 gramo
25301-2789	109	TINTURA DE MANZANILLA	1 Mililitro
25301-1752	110	TINTURA DE MELADININA	1 Mililitro





Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

CLAVE CUCOP	REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
25301-3696	111	TINTURA DE MILLAN	1 Mililitro
25301-0518	112	TINTURA FLORAL	1 Mililitro
25301-0479	113	TINTURA TUCAL	1 Mililitro
25301-2791	114	TINTURA YODADA	1 Mililitro
25301-3696	115	TROMANTADINA GEL	1 gramo
25301-0133	116	UREA	1 gramo
25301-0415	117	VASELINA	1 gramo
25301-2790	118	VIOFORMO	1 gramo
25301-0072	119	XILOL	1 gramo
25301-0569	120	YODURO DE POTASIO	1 gramo

#### **PARTIDA 1; SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL**

Las fórmulas magistrales son mezclas especiales sin patente realizadas por prescripción dermatológica, para el tratamiento de enfermedades de la piel, en algunos casos con atención especializada.

**MONTO MAXIMO: \$ 3,365,178.00**

**MONTO MINIMO: \$ 1,346,071.20**

La tasa aplicable de impuesto al valor agregado es de 0% (cero por ciento)

La adquisición, preparación y suministro de productos para medicina magistral se encuentran en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS del ejercicio 2025, y su clave CUCOP se describe en el presente anexo

#### **EL SERVICIO SE REQUIERE PARA LAS UNIDADES QUE A CONTINUACION SE ENLISTA:**

- **HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1:** Boulevard José María Chávez 1202 Fracc, Lindavista CP. 20270
- **HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2:** Av. Aguascalientes esq. Av. los conos s/n Fracc. Ojocaliente CP 20190



Número de Contrato: **050GYR032NI3724-428-00**

- **HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 3:** Av. Prolongación Ignacio Zaragoza No. 905, Ejido Jesús María, en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes C.P. 20908
- **UMF No. 1:** Boulevard José María Chávez 1202 Fracc, Lindavista CP. 20270
- **UMF No. 2:** Insurgentes No. 126 centro Rincón de Romos, Ags. CP 20400
- **UMF No. 3:** Heroico Colegio Militar esq. 5 de mayo, Pabellón de Arteaga, Ags, CP 20660
- **UMF No. 4:** Boulevard Rodolfo Landeros No. 320 Col. Bugambilias, Calvillo, Ags
- **UMF No. 5:** Nicolás Bravo No. 1 Col. Infonavit, Asientos, Ags, CP 20800
- **UMF No. 6:** Miguel de la Madrid s/n Fracc. Agua Clara, Jesús María, Ags,
- **UMF No. 7:** Av. Aguascalientes 603 Col. San Marcos, CP 20078
- **UMF No. 8:** Alameda No. 702 Col del Trabajo CP 20180
- **UMF No. 9:** Av. Siglo XXI No. 301 Col. Municipio Libre CP 20199
- **UMF No. 10:** Av. De la Convención Norte No. 102 Col Industrial CP 20030
- **UMF No. 11:** Av. Mariano Hidalgo No. 510 Col Satélite Morelos CP 20298
- **UMF No. 12:** Av. Valle de los Romeros #1603, Fracc. Villa de Nuestra Señora de la Asunción, Sector Estación. CP. 20126

#### **VIGENCIA DEL SERVICIO:**

**Del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**

#### **ASPECTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS:**

El licitante deberá contar con servicio en la zona metropolitana de Aguascalientes, a efecto de que los derechohabientes acudan por sus propios medios a cajear su receta por la fórmula prescrita por el médico tratante, el prestador de servicio deberá sellar y registrar la fecha y hora en que el paciente se presenta a surtir su receta

Adicionalmente deberá contar con lo siguiente:

3 Personal capacitado para la preparación de fórmulas magistrales y activos, responsable sanitario deberá tener su cedula profesional y título que acredite ser Químico Biólogo, o Químico Farmacobiólogo. Para efecto de comprobar la escolaridad del personal encargado de la preparación de fórmulas magistrales el licitante deberá presentar, título y/o cedula profesional que acredite la formación antes mencionada.



Número de Contrato: **050GYR032NI3724-428-00**

4 El personal que realice la entrega y recepción de fórmulas magistrales, deberá mostrar seriedad y respeto a los usuarios derechohabientes.

**NORMAS OFICIALES MEXICANAS:**

El licitante deberá presentar certificado emitido por la Entidad Mexicana de Acreditación o un laboratorio acreditado por la misma, que acredite que cumple con las normas enlistadas a continuación, o en su defecto deberá presentar escrito en hoja membretada y firmado por su representante legal mediante el cual manifieste que su empresa cumple con lo establecido en las siguientes normas oficiales mexicanas:

- NOM-249-SSA1-2010 Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.
- NOM-059-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria química farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos.
- NOM-089-SSA1-1994 Bienes y servicios. Métodos para la determinación del contenido microbiano en productos de belleza.

**PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO**

<i>PENAS CONVENCIONALES</i>				
<i>Concepto u obligación</i>	<i>Nivel de Servicio</i>	<i>Unidad de Medida</i>	<i>Deducción</i>	<i>Límites de incumplimiento</i>
Entrega de las fórmulas magistrales.	Las fórmulas magistrales deberán entregarse en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.	Cuando el proveedor no entregue las fórmulas magistrales solicitadas en el horario y días establecidos.	Se aplicará una pena convencional por atraso en la entrega de fórmulas, la cual se calculara aplicando un 1% (uno por ciento) sobre el valor de las formulas, por cada 5 minutos de atraso hasta un límite de 50 minutos, sobre el valor de las fórmulas magistrales no entregadas o entregadas con retraso.	Cuando el proveedor entregue con atraso las fórmulas magistrales hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato "el instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

<b>PENAS CONVENCIONALES</b>				
<i>Concepto u obligación</i>	<i>Nivel de Servicio</i>	<i>Unidad de Medida</i>	<i>Deducción</i>	<i>Límites de incumplimiento</i>
Solicitud de suministro de alérgenos	El suministro de los alérgenos será a petición del Departamento de Abastecimiento del Hospital General de Zona No.1 a través de correo electrónico el cual deberá efectuarse de acuerdo a las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social, lugar de entrega: en domicilio en Boulevard José María Chávez 1202 Fracc. Lindavista CP. 20270 con horario de 8:00 a.m. a 14:00 p.m. Teniendo 5 días hábiles para realizar la entrega, contados a partir de que el proveedor reciba la solicitud. Para tal efecto el jefe de Subalmacen confirmara vía telefónica que haya recibido la solicitud o solicitará respuesta al correo previo.	Cuando el proveedor no entregue los alérgenos solicitados dentro de 5 días hábiles contados a partir de que el proveedor haya confirmado de recibido la solicitud de alérgenos.	Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de alergenios, la cual se calculará aplicando un 1% (uno por ciento) por cada 5 minutos de atraso hasta un límite de 50 minutos, sobre el valor de los alérgenos no entregados o entregados con atraso.	Cuando el proveedor entregue con atraso los alérgenos hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato "el instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato

**DEDUCCIONES AL PAGO**

<b>DEDUCTIVAS</b>				
<i>Concepto u obligación</i>	<i>Nivel de Servicio</i>	<i>Unidad de Medida</i>	<i>Deducción</i>	<i>Límites de incumplimiento</i>
En caso de que el proveedor entregue un producto distinto al prescrito en la receta	Las fórmulas magistrales suministradas por el proveedor deberán apegarse correctamente a lo prescrito en la receta por los médicos del instituto.	Cuando el proveedor entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica	Se aplicará una deducción al pago la cual se calculará aplicando un 1% sobre el valor de la fórmula que se haya entregado distinta a lo solicitado. Adicionalmente el proveedor asumirá la consecuencias médicas o legales por suministrar equivocadamente las fórmulas magistrales	Cuando se entreguen fórmulas distintas a las solicitadas en tres ocasiones durante la vigencia del contrato "el instituto" podrá rescindir dicho contrato.
El prestador de servicio deberá entregar a cada unidad médica un reporte mensual de las formulas entregadas	El reporte deberá incluir por lo menos la siguiente información: UNIDAD DE MEDIDA, NÚMERO RECETA , FORMULA e IMPORTE	Cuando el proveedor no entregue el reporte dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario	Se aplicará una deducción al pago equivalente al 1% sobre el valor de la factura del mes en que se incumpla la entrega del reporte.	Cuando el prestador de servicio no entregue el reporte hasta en cinco ocasiones durante la vigencia del contrato "el instituto" podrá rescindir dicho contrato





Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

<b>DEDUCTIVAS</b>				
<i>Concepto u obligación</i>	<i>Nivel de Servicio</i>	<i>Unidad de Medida</i>	<i>Deducción</i>	<i>Límites de incumplimiento</i>
En caso de que el proveedor entregue alérgenos distintos a los solicitados	Los alérgenos suministrados por el proveedor deberán apegarse correctamente a lo solicitado por el instituto.	Cuando el proveedor entregue alérgenos distintos a los solicitados	Se aplicará una deducción al pago la cual se calculara aplicando un 1% (uno por ciento) sobre el valor del total la solicitud que se haya entregado con alérgenos distintos a los solicitados	Cuando se entreguen alérgenos distintos a los solicitados en tres ocasiones durante la vigencia del contrato "el instituto" podrá rescindir dicho contrato.
Entrega de alérgenos distintos a lo establecido en el etiquetado.	Los alérgenos suministrados por parte del proveedor a petición del Instituto, deberá coincidir entre el contenido del frasco y el etiquetado del mismo.	Cuando el contenido del frasco y la etiqueta no correspondan	Se aplicará deducción al pago del 1% (uno por ciento) sobre el valor de los alérgenos que no correspondan al etiquetado	Cuando se incurra en este supuesto hasta en 3 ocasiones.
Entrega de alérgenos con sedimentos.	Los alérgenos suministrados por parte del proveedor a petición del Instituto, no deberán presentar ningún tipo de sedimento.	Cuando en el contenido del frasco se observen sedimentos.	Se aplicará deducción al pago del 1% (uno por ciento) sobre el valor de los alérgenos que se detecte u observen con sedimentos.	Cuando se incurra en este supuesto hasta en 3 ocasiones.

**Garantía de cumplimiento de contrato.**

El prestador de servicios, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP, la cual será divisible y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado establecido en el contrato, sin considerar el IVA, la cual se constituirá en términos del artículo 49 de la LAASSP, artículo 103 de su Reglamento; así como el numeral 4.24.4, inciso j) de las POBALINES.

**PLAZO DE CANJE:**

El Instituto, por conducto de Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad Médica podrá solicitar al proveedor, el canje de las fórmulas que hayan sido entregadas con algún defecto o vicio



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

oculto o que sean distintas a lo solicitado en la receta, notificando al proveedor mediante correo electrónico y confirmando vía telefónica, el plazo para canjear la receta será de 24 horas contadas a partir de dicha notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor.

#### **CADUCIDAD DE LOS BIENES:**

No se aceptará fórmulas magistrales caducadas. El envase de la formula deberá especificar la fecha de elaboración y fecha de caducidad, en base a la prescripción médica. La caducidad de las formulas no deberá ser menor a 12 meses.

#### **PLAZO Y FORMA DE PAGO:**

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y cumpliendo con lo estipulado en la normatividad de pago Anexo 2, así mismo agregara en el CFDI la leyenda cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del Sal ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millenium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la Oficina de Contratos deberá informar al Administrador del Contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC. SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.



Número de Contrato: **050GYR032NI3724-428-00**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen, presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT, constancia de obligaciones fiscales ante el SAT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social". Vigentes y positivas, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Filianciera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Número de Contrato: **050GYR032NI3724-428-00**

Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por "EL PROVEEDOR" que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento



Número de Contrato: **050GYR032NI3724-428-00**

jurídico como ANEXO 5 (CINCO), en el entendido de que "EL INSTITUTO" no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

### **PARTIDA 1; SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL**

El prestador del servicio entregará las fórmulas magistrales al derechohabiente, intercambiándola con la receta original prescrita por el médico tratante, en el domicilio o local que manifieste en su propuesta técnica económica, con horario de atención de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

- a) La receta médica tendrá una vigencia de 72 horas a partir de que sea emitida por el médico tratante. En los casos en que el prestador de servicio reciba una receta no vigente no deberá canjearla, remitiendo al paciente con su médico tratante explicando que la vigencia de la receta concluyo.
- b) Las recetas vigentes se deberán surtir en el momento que se presente el derechohabiente canjeándola por la fórmula magistral que corresponda.
- c) Una vez realizada la entrega y suministro de las fórmulas magistrales prescritos por los médicos de las Unidades Médicas del IMSS en Aguascalientes, el proveedor deberá conservar la receta original con los datos del derechohabiente descritos en el reverso de la misma, verificando que se encuentre sellada por el médico tratante de la Unidad a la que corresponda y además que sean las fórmulas con los activos en enlistados en el presente requerimiento.
- d) El contenido de los recipientes deberá incluir fecha de elaboración y fecha de caducidad.
- e) Los productos con los que se elaboran las formulas deberán de ser hipo alergénico pare evitar mayormente efectos secundarios.
- f) El Proveedor deberá enviar vía correo electrónico en formato de Excel el lay out que adjunta a la factura que emite mensualmente.

### **LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN A CONTRATAR.**

- a) Copia del Aviso de Responsable Sanitario
- b) Copia de Licencia Sanitaria.

### **NO SE REQUIEREN FOLLETOS**

Visitas a las Instalaciones del Proveedor



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

Durante el proceso de Licitación: El Instituto se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones del licitante en el periodo comprendido del día de presentación de propuestas hasta un día antes de que se dé a conocer el fallo de licitación. En dicha visita se corroborará que cuente con las instalaciones, equipamiento, licencias y personal que ha manifestado en su propuesta Técnica y se utilizara el formato LISTA DE VERIFICACION A INSTALACIONES DEL PROVEEDOR el cual se adjunta al presente para pronta referencia. El resultado de dicha visita se considerará para realizar la asignación o desechamiento de la propuesta. Si como resultado de dicha visita se detecta que el licitante ha manifestado información distinta a la de su propuesta será motivo de desechamiento de la propuesta técnica.

Durante la vigencia del contrato: El Instituto se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones del prestador de servicio durante la vigencia del contrato, lo anterior a efecto de sancionar la calidad de los bienes, para tal efecto se utilizará el formato LISTA DE VERIFICACION A INSTALACIONES DEL PROVEEDOR el cual se adjunta al presente para pronta referencia. El Jefe Delegacional de Prestaciones Médicas designará al personal que realizará dichas visitas y mediante oficio lo hará del conocimiento del prestador de servicio. Mediante acta de hechos se establecerá el resultado de la visita adjuntando el resultado de la LISTA DE VERIFICACION A INSTALACIONES DEL PROVEEDOR misma que será firmada por ambas partes, es decir, por el encargado en turno del establecimiento del prestador de servicio y por el personal designado por el Instituto. También se llevará a cabo ENCUESTA DE SATISFACCION PARA USUARIO DE SERVICIO SUBROGADO de la cual se tomará ocho de diez encuestas, éstas deberán de ser satisfactorias de acuerdo con el servicio ofertado. Se considerará que estas medidas del procedimiento de encuesta de satisfacción podrán ser las que determine el Instituto durante la vigencia del contrato. En caso de detectarse algún incumplimiento en las especificaciones del contrato se aplicarán las penalizaciones y/o deducciones al pago en términos de lo establecido en los apartados de penas convencionales y/o deducciones al pago. Así mismo en caso de que uno o más derechohabientes manifiesten queja por escrito por malos tratos en el servicio el instituto podrá rescindir el contrato.

#### **Garantías por vicios ocultos o de calidad del servicio:**

En caso de ver afectada la salud del derechohabiente o desarrollada enfermedad crónica por negligencia imputable al prestador de servicio o la equivocada aplicación de tratamiento, será responsabilidad total del proveedor. El Proveedor cubrirá las cantidades que se determinen por algún tipo de indemnización.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

El proveedor se obliga a garantizar mediante póliza de garantía de responsabilidad civil, con un monto que cubra por lo menos el valor del contrato a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", en caso de daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a los pacientes, al Instituto y/o a terceros, con motivo del suministro de fórmulas magistrales o activos con vicios ocultos o alteración alguna o inapropiada o como consecuencia de haber suministrado una formula distinta a la solicitada en la receta se ocasione un daño a la salud del paciente. El proveedor deberá presentar la póliza de responsabilidad civil la cual se debe de proporcionar dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato al Administrador del Contrato, en la oficina de la Coordinación de Prevencion y Atencion a la Salud, en horario de 9 a 15 horas con domicilio en Av. Alameda 704, Cl. Del Trabajo C.P. 20180.

**MECANISMO DE COMPROBACIÓN:**

El prestador de servicio deberá entregar a cada unidad médica durante los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario un reporte mensual de las formulas entregadas, dicho reporte deberá incluir por lo menos los siguientes aspectos:

UNIDAD MÉDICA	NÚMERO RECETA	FORMULA	IMPORTE





Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

**LISTA DE VERIFICACIÓN DE VISITAS A PROVEEDORES**

<b>Nombre del Proveedor:</b>	
<b>Fecha:</b>	<b>Número de Contrato:</b>
<b>Nombre y firma de quien visita:</b>	
<b>Nombre y firma de quien recibe:</b>	

ACTIVIDAD	CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Instalaciones adecuadas para la prestación del servicio				
Adecuado acceso a las diferentes áreas de atención				
Cuenta con señalización pertinente de distribución de áreas de atención y rutas de evacuación				
Las áreas de atención se encuentran limpias				
Cuenta con las áreas adecuadas para almacenamiento de insumos				
El equipo médico cuenta con bitácora de mantenimiento preventivo				
La empresa cuenta con el personal suficiente para la atención de los pacientes, el personal que prepara las fórmulas magistrales cuenta con la profesión de químico o equivalente				
El personal es cordial y porta identificación				
Se requisita y firma debidamente el consentimiento informado				
Presenta documentación que acredite lo ofertado y señalado en la participación de la licitación				





Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

**ENCUESTA DE SATISFACCIÓN PARA USUARIOS DE SERVICIOS SUBROGADOS**

<b>Nombre del Usuario:</b>	
<b>Numero de seguridad social:</b>	
<b>Fecha</b>	
<b>Servicio o estudio realizado</b>	
<b>Proveedor</b>	

Favor de contestar seleccionando del 0 al 5, donde 5 es el valor de mayor satisfacción y 0 es la de menor.

PUNTO A EVALUAR	0	1	2	3	4	5
Cómo fue el trato con el que le brindaron el servicio por parte del personal (Atención rápida y eficiente)						
Facilidad de comunicación el con personal						
Tiempo de espera previo al otorgamiento del servicio						
Cómo considera la limpieza de las instalaciones						
Fue suministrado el total de las mezclas prescritas por el médico tratante?						
Se cumple con el horario y días de atención que requiere el IMSS						
Recepcionista (Actitud, disponibilidad)						
En general, como considera la calidad del servicio						

Qué opinión tiene en general de este servicio de fórmulas magistrales?

Nombre y firma de quien contestó la encuesta: \_\_\_\_\_





Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

### ANEXO 3 (TRES)

#### "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

**Afianzadora Denominación social:** \_\_\_\_\_. en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con Domicilio: \_\_\_\_\_ y Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**Beneficiaria:** Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con Domicilio: Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será \_\_\_\_\_ y a "la Beneficiaria" será a los servidores públicos \_\_\_\_\_ en archivo PDF enviado por correo electrónico.

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_, RFC: \_\_\_\_\_, Domicilio: \_\_\_\_\_. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

#### Datos de la póliza:

**Número:** \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** \_\_\_\_\_, **Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_, **Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, **Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

#### Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_, **Objeto:** \_\_\_\_\_, **Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** \_\_\_\_\_, **Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_, **Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo:** \_\_\_\_\_ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** **Divisible**  
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet \_\_\_\_\_ (señalar portal)  
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

#### CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

Se elimina correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115, 120 y 121 de la LGTAIP



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.** Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.** La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.** La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.** La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.** Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.



Número de Contrato: **050GYR032NI3724-428-00**

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.** La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.** El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.** La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.** La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN** "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.** Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.** (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



Número de Contrato: 050GYR032N13724-428-00

ANEXO 4 (CUATRO)
Oficios de Designación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Aguascalientes, Ags., a 27 de Noviembre de 2024.
Oficio N° 019001 200100/937 /

Dra. Hilda Monica Lopez Cervantes
Cargo: Enc. de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Área de Adscripción: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio Institucional: Av. Alameda 704, Col del Trabajo, Aguascalientes, Ags.
RFC:
CURP:
Correo Institucional:
Teléfono Institucional:
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo designo a Usted como administrador de contrato que se derive del procedimiento de contratación de Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral, para el ejercicio 2025, siendo el responsable de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo

Atentamente,
Seguridad y Solidaridad Social

[Handwritten signature]

Dr. Victor Ivan Garcia Godínez
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

[Handwritten signature and stamp of Dra. Hilda Monica Lopez Cervantes with contact information]

Table with 4 columns: Función, Nombre del Responsable, Cargo, Firma. Rows include 'Revisó' and 'Elaboró' with corresponding names and roles.



Se elimina C.U.R.P., R.F.C., numero telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Aguascalientes a 27 de Noviembre 2024  
Oficio Número: 01 9001 200100 / 936 /

**Dra. María Josefina Rodal Díaz**  
Cargo: Coordinadora de Gestión Médica  
Área de Adscripción: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Domicilio Institucional: Av. Alameda 704, Col del Trabajo, Aguascalientes, Ags.  
RFC: [REDACTED]  
CURP: [REDACTED]  
Correo Institucional: [REDACTED]  
Teléfono Institucional: [REDACTED]

Presente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como representante del área requirente o técnica para los eventos programados en el procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral**, a efecto de dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos. Lo anterior para cubrir necesidades del **ejercicio 2025**.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**Dr. Víctor Ivan García Godínez**  
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

*Rodal 30 noviembre 2024*  
**Dra. María Josefina Rodal Díaz**  
COORDINADORA DE GESTIÓN MÉDICA  
DELEGACIÓN ESTATAL AGUASCALIENTES  
MATRÍCULA: 99010271  
IMSS

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Angulano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

Av. Alameda 704 Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180. Teléfono: (449) 975 22 00 Ext. 41132

Página 1 de 1



Se elimina C.U.R.P., R.F.C., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115, 120 y 121 de la LGTAIP



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Página 51



Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dr. Alejandra Maricela González Pichardo**

Coordinador de Medicina Interna  
Hospital General de Zona Número 1  
Domicilio Institucional: Av. Jose Marian Chavez # 1202 Colonia Lindavista, C.P.20270 Aguascalientes, Ags.  
RFC: [REDACTED]  
CURP: [REDACTED]  
Correo Institucional: [REDACTED]  
Teléfono Institucional: [REDACTED]

Of. N° 019001200100/0879/2024  
Aguascalientes, Ags., a 25 de Noviembre de 2024

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral**, a efecto de que verifique:

- 1.- Que el proveedor adjudicado entregue Las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.
- 2.- Plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el periodo del día siguiente de su adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**Dr. Víctor Ivan García Godínez**  
Jefe de Prestaciones Médicas

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	[Firma]
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	[Firma]



Se elimina C.U.R.P., R.F.C., numero telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dra. Euridice García Ronquillo**

Cargo: Coordinación de Medicina  
Interna

Área de Adscripción: Hospital General de Zona No.2

Domicilio Institucional: Av. Los Conos 102 Fracc. Ojo Caliente I C.P. 20190 Aguascalientes,

Ags.

RFC:

CURP:

Correo Institucional:

Teléfono Institucional:

Of. N° 019001200100/0922/2024  
Aguascalientes, Ags., a 27 de Noviembre de 2024

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral para el ejercicio 2025**, a efecto de que verifique:

1.- Que el proveedor adjudicado entregue Las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.  
Plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el periodo del día siguiente de su adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**Dr. Victor Ivan Garcia Godínez**  
Jefe de Prestaciones Médicas.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

Se elimina C.U.R.P., R.F.C., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Of. N° 01 9001 200100/091 8/2024  
Aguascalientes, Ags., a 26 de Noviembre de 2024

**L.A Maria del Rosario Salas Jupa**

Cargo: Administradora

Área de Adscripción: Unidad de Medicina Familiar No.12

Domicilio Institucional: Av. Valle de los Romeros No. 1603, Fraccionamiento Villas de Nuestra Señora de la Asunción, Aguascalientes, Ags.

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Correo Institucional: [REDACTED]

Teléfono Institucional: [REDACTED]

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral**, a efecto de que verifique:

1.- Que el proveedor adjudicado entregue Las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

Plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

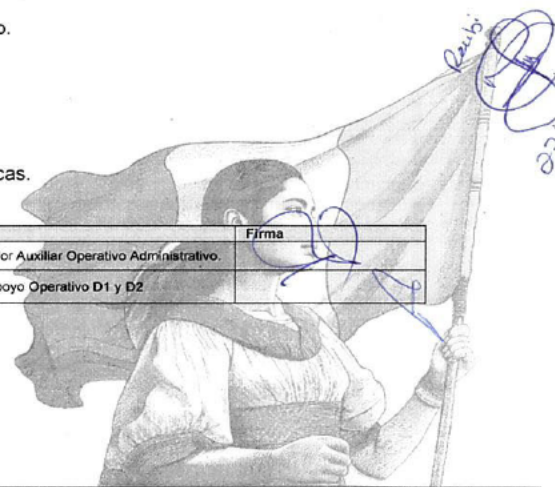
Lo anterior para cubrir necesidades del ejercicio 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**Dr. Victor Ivan García Godínez**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	[Firma]
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	[Firma]



Se elimina C.U.R.P., R.F.C., numero telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Of. N° 019001200100/0919/2024

Aguascalientes, Ags., a 26 de Noviembre de 2024

**Dr. Lamberto Sepúlveda Jiménez**

Cargo: Director

Área de Adscripción: Unidad de Medicina Familiar No.12

Domicilio Institucional: Av. Valle de los Romeros No. 1603, Fraccionamiento Villas de Nuestra Señora de la Asunción, Sector estación, C. P 20126, Aguascalientes, Ags.

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Correo Institucional: [REDACTED]

Teléfono Institucional: [REDACTED]

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral**, a efecto de que verifique:

1.- Que el proveedor adjudicado entregue Las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.  
Plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para cubrir necesidades del ejercicio 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

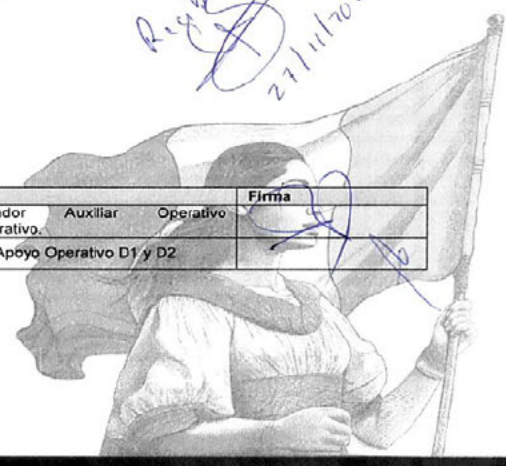
Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**Dr. Victor Ivan García Godínez**

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

*Rybr*  
*27/11/2024*

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	[Firma]
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	[Firma]



Se elimina C.U.R.P., R.F.C., numero telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



Número de Contrato: 050GYR032N13724-428-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dra. Argelia Anahi Reyes de Luna

Cargo: Directora

Área de Adscripción: Unidad de Medicina Familiar No.11

Domicilio Institucional: Av. Mariano Hidalgo 510, fraccionamiento Morelos I, Aguascalientes, Ags.

RFC:

CURP:

Correo Institucional:

Teléfono Institucional:

Presente

Of. N° 019001200100/0878/2024

Aguascalientes, Ags., a 25 de Noviembre de 2024

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones. Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral, a efecto de que verifique:

1.- Que el proveedor adjudicado entregue Las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

Plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para cubrir necesidades del ejercicio 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Victor Ivan Garcia Godínez
Jefe de Prestaciones Médicas

Recibí 25/04/24

Table with 4 columns: Función, Nombre del Responsable, Cargo, Firma. Rows include Revisó (Lic. Rubén Pizaña González) and Elaboró (Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano).

Se elimina C.U.R.P., R.F.C., numero telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Lic. Jonathan Rodríguez Solís  
Cargo: Administrador  
Área de Adscripción: Unidad de Medicina Familiar No.11  
Domicilio Institucional: Av. Mariano Hidalgo 510, fraccionamiento Morelos I,  
Aguascalientes, Ags.  
RFC: [REDACTED]  
CURP: [REDACTED]  
Correo Institucional: [REDACTED]  
Teléfono Institucional: [REDACTED]  
Presente

Of. N° 019001200100/0879/2024  
Aguascalientes, Ags., a 25 de Noviembre de 2024

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral**, a efecto de que verifique:

1.- Que el proveedor adjudicado entregue Las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.  
Plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para cubrir necesidades del ejercicio 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Victor Ivan García Godínez  
Jefe de Prestaciones Médicas.

Handwritten signature and date: *Revisó 25.11.2024*  
Official stamp: *Jonathan Rodríguez Solís, Administrador de Contratos, Unidad de Medicina Familiar No. 11, Aguascalientes, Ags., 2024, Nov 25*

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	[Handwritten Signature]
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	[Handwritten Signature]

Se elimina C.U.R.P., R.F.C., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Aguascalientes, Ags., a 25 de Noviembre de 2024.

Oficio N° 01 9001/200100/914/2024

**L.R.I. Yesica López Mendoza**

Administradora Unidad de Medicina Familiar No. 10  
Domicilio Institucional: Av. De la Convención de 1914 Nte. No. 102 Col. Industrial C.P. 20030  
RFC: [REDACTED]  
CURP: [REDACTED]  
Correo Institucional: [REDACTED]  
Teléfono Institucional: [REDACTED]  
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral**, a efecto de que verifique:

- 1.- que el proveedor adjudicado entregue las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.
- 2.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.
- 3.- Cuando el proveedor adjudicado no entregue el reporte mensual de fórmulas entregadas, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**Dr. Victor Ivan García Godínez**  
Jefe de Prestaciones Médicas.

Recibo  
25/Nov/2024

*[Handwritten signature and stamp]*

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	<i>[Signature]</i>
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	<i>[Signature]</i>

Av. De la Convención de 1914 Nte. No. 102 Col. Industrial, C.P. 20030 Aguascalientes, Ags. Tel 449-914-50-51 ext. 135 yesica.lopez@imss.gob.mx



**2024**  
Felipe Carrillo  
PUERTO

Se elimina C.U.R.P., R.F.C., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115, 120 y 121 de la LGTAIP



**2024**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Número de Contrato: 050GYR032N13724-428-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Aguascalientes, Ags., a 25 de Noviembre de 2024.

Oficio N° 01 9001/200100/915/2024

Dra. Fabiola Evangelina Santos Matus
Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 10
Domicilio Institucional: Av. De la Convención de 1914 Nte. No. 102 Col. Industrial C.P. 20030
RFC:
CURP:
Correo Institucional:
Teléfono Institucional:
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral, a efecto de que verifique:

- 1.- que el proveedor adjudicado entregue las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.
2.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.
3.- Cuando el proveedor adjudicado no entregue el reporte mensual de fórmulas entregadas, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Victor Ivan Garcia Godínez
Jefe de Prestaciones Médicas.



Table with 4 columns: Función, Nombre del Responsable, Cargo, Firma. Rows include 'Revisó' by Lic. Rubén Pizaña González and 'Elaboró' by Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.



Se elimina C.U.R.P., R.F.C., numero telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



Of. N° 019001200100/0027/2024  
Aguascalientes, Ags., a 29 de Noviembre de 2024

**Dr. Fernando Cardenas Bocanegra**

Cargo: Director

Área de Adscripción: Unidad de Medicina Familiar No.9

Domicilio Institucional: Av. Aguascalientes 603, Col. San Marcos, Aguascalientes, Ags.

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Correo Institucional: [REDACTED]

Teléfono Institucional: [REDACTED]

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Servicio de estudio e interpretación de mastografías bilateral**, a efecto de que verifique:

- 1.- Cuando el proveedor adjudicado no responda a la solicitud ordinaria solicitada por la unidad médica mediante correo electrónico o vía. Plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles posteriores al haber recibido la solicitud mediante correo electrónico o vía telefónica.
- 2.- El proveedor deberá entregar los resultados de las solicitudes ordinarias los días miércoles de cada semana.
- 3.- El proveedor deberá entregar los resultados de las solicitudes urgentes en un plazo máximo de 2 (dos) horas posteriores a la toma de los estudios de solicitudes urgentes.
- 4.- El proveedor deberá entregar la imagen de forma digital (cd) y la interpretación en escrito según sea el caso en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores al haber realizado el estudio.
- 5.- El proveedor deberá reportar los resultados con categoría birads 3, 4 y 5 en un máximo de 2 (dos) días posteriores a la toma del estudio.
- 6.- La entrega de los resultados de los ultrasonidos deberán entregarse máximo 3 (tres) días hábiles posteriores al haber realizado el estudio.
- 7.- Cuando el proveedor no le otorgue un trato amable al derechohabiente y esté presente una queja escrita.
- 8.- Que el proveedor envíe dentro del día 26 al día último de cada mes el reporte de servicios prestados.
- 9.- El proveedor envíe de forma semanal vía correo electrónico a la dirección médica de cada unidad médica el censo nominal con los servicios que otorgo durante la semana.
- 10.- El proveedor deberá entregar la factura para trámite de pago dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al corte mensual.



Se elimina C.U.R.P., R.F.C., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115, 120 y 121 de la LGTAIP





Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



11.- El proveedor deberá reponer los estudios que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas, diagnósticos errados por mala calidad, proyecciones inadecuadas o deficientes en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para cubrir las necesidades del ejercicio 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**Dr. Victor Ivan Garcia Godínez**  
Titular de la jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

*Rubén*  
*28/1/2025*  
Lic. Rubén Pizaña González  
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo  
Tel. 9271677  
Ext. 254622, 254623

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anquiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	





Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Of. N° 019001200100/0290/2024  
Aguascalientes, Ags., a 27 de Noviembre de 2024

**L.A. Ricardo Herrera Martínez**

Cargo: Administrador

Área de Adscripción: Unidad de Medicina Familiar No.9

Domicilio Institucional: Av. Siglo XXI No 301, Frac. Municipio Libre, Aguascalientes, Ags.

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Correo Institucional: [REDACTED]

Teléfono Institucional: [REDACTED]

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral**, a efecto de que verifique:

1.- Que el proveedor adjudicado entregue Las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

Plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para cubrir las necesidades del ejercicio 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**Dr. Víctor Ivan García Godínez**  
Jefe de Prestaciones Médicas.

*Lic. Ricardo Herrera Martínez*  
Administrador UMF 9  
Matrícula 99041630  
Recibido 27/11/24

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

Av. Siglo XXI No 310 Fracc. Municipio libre cp 20199 en la ciudad de Aguascalientes, Ags. www.imss.gob.mx



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**

Se elimina C.U.R.P., R.F.C., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**



Número de Contrato: 050GYR032N13724-428-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Aguascalientes, Ags., a 26 de Noviembre de 2024.

Oficio N° 019001200100/921/2024

Mtra. Miriam Martinez Martinez
Administrador de la Unidad de Medicina Familiar No. 8
Domicilio Institucional: Av. Alameda 702 Col. del Trabajo, CP. 20180
RFC:
CURP:
Correo Institucional:
Teléfono Institucional:
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral, a efecto de que verifique:

- 1.- que el proveedor adjudicado entregue las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.
2.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.
3.- Cuando el proveedor adjudicado no entregue el reporte mensual de fórmulas entregadas, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Handwritten signature and stamp: Mtra. Miriam Martinez Martinez, ADM. UNIDAD U.M.F. No. 8, MATR. ORIGINAL, 26/11/24

Dr. Victor Ivan Garcia Godínez
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Table with 4 columns: Función, Nombre del Responsable, Cargo, Firma. Rows include 'Revisó' and 'Elaboró' with corresponding names and titles.

Av. Alameda 702 Col. del Trabajo C.P. 20180



Se elimina C.U.R.P., R.F.C., numero telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Aguascalientes, Ags., a 26 de Noviembre de 2024.

Oficio N° 019001200100/920/2024

**Dr. Gerardo Pelaez Pasten**

Director de la Unidad de Medicina Familiar No. 8  
Domicilio Institucional: Av. La Alameda 702, colonia Col. Del Trabajo, CP. 20180  
RFC: [REDACTED]  
CURP: [REDACTED]  
Correo Institucional: [REDACTED]  
Teléfono Institucional: [REDACTED]  
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral**, a efecto de que verifique:

- 1.- que el proveedor adjudicado entregue las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.
- 2.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.
- 3.- Cuando el proveedor adjudicado no entregue el reporte mensual de fórmulas entregadas, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**Dr. Victor Ivan Garcia Godínez**  
Jefe de Prestaciones Médicas.

*Recibi original 27/11/2024*

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizana González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Angulano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

Av. La Alameda 702 colonia del Trabajo



Se elimina C.U.R.P., R.F.C., numero telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Of. N° 019001200100/0889/2024  
Aguascalientes, Ags., a 25 de Noviembre de 2024

**Dra. Rosa Elena Salas Partida**

Cargo: Directora

Área de Adscripción: Unidad de Medicina Familiar No.7

Domicilio Institucional: Av. Aguascalientes 603, Col. San Marcos, Aguascalientes, Ags.

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Correo Institucional: [REDACTED]

Teléfono Institucional: [REDACTED]

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral**, a efecto de que verifique:

1.- Que el proveedor adjudicado entregue Las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

Plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para cubrir las necesidades del ejercicio 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

Renbi  
26/11/24

**Dr. Víctor Ivan García Godínez**  
Jefe de Prestaciones Médicas.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

Av. Aguascalientes No. 603, Col. San Marcos CP. 20070, Aguascalientes Tel: 4499180763 ó 4499180050 ext: 41400 www.imss.gob.mx



Se elimina C.U.R.P., R.F.C., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Of. N° 019001200100/0888/2024  
Aguascalientes, Ags., a 25 de Noviembre de 2024

**L.A.E. Oscar Alejandro Donato Ruiz**  
Cargo: Administrador  
Área de Adscripción: Unidad de Medicina Familiar No.7  
Domicilio Institucional: Av. Aguascalientes 603, Col. San Marcos, Aguascalientes, Ags.  
RFC: [REDACTED]  
CURP: [REDACTED]  
Correo Institucional: [REDACTED]  
Teléfono Institucional: [REDACTED]  
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral**, a efecto de que verifique:

1.- Que el proveedor adjudicado entregue Las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

Plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para cubrir las necesidades del ejercicio 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**Dr. Víctor Ivan García Godínez**  
Jefe de Prestaciones Médicas

Recibido  
[Signature]  
26/11/2024

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	[Signature]
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	[Signature]

Av. Aguascalientes No. 603, Col. San Marcos CP. 20070, Aguascalientes Tel: 4499180763 o 4499180050 ext-41400 www.imss.gob.mx



Se elimina C.U.R.P., R.F.C., numero telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**



Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Of. N° 019001200100/0904/2024  
Aguascalientes, Ags., a 25 de Noviembre de 2024

**Dr. Néstor Martínez Orozco**

Cargo: Director

Área de Adscripción: Unidad de Medicina Familiar No.6

Domicilio Institucional: Agua potable 99, Col. Agua clara, Jesús María, Ags.

RFC:

CUR:

Correo Institucional:

Teléfono Institucional:

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral**, a efecto de que verifique:

1.- Que el proveedor adjudicado entregue Las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

Plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para cubrir las necesidades del ejercicio 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**Dr. Víctor Ivan García Godínez**  
Jefe de Prestaciones Médicas.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

www.imss.gob.mx



Se elimina C.U.R.P., R.F.C., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Of. N° 019001200100/0903/2024  
Aguascalientes, Ags., a 25 de Noviembre de 2024

**Eddy Alberto Salas Garcia**

Cargo: Administrador

Área de Adscripción: Unidad de Medicina Familiar No.6

Domicilio Institucional: Agua potable 99, Col. Agua clara, Jesús María, Ags.

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Correo Institucional: [REDACTED]

Teléfono Institucional: [REDACTED]

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral**, a efecto de que verifique:

1.- Que el proveedor adjudicado entregue Las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

Plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para cubrir las necesidades del ejercicio 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**Dr. Victor Ivan Garcia Godínez**  
Jefe de Prestaciones Médicas.

*[Handwritten signature]*  
Recm  
25/11/2024

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	<i>[Handwritten signature]</i>
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	<i>[Handwritten signature]</i>

www.imss.gob.mx



Se elimina C.U.R.P., R.F.C., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Of. N° 019001200100/0913/2024  
Aguascalientes, Ags., a 27 de Noviembre de 2024

**Dra. Paloma Arantza Maciel Gallegos**

Cargo: Directora

Área de Adscripción: Unidad de Medicina Familiar No.5

Domicilio Institucional: Nicolás Bravo No. 1 colonia Centro, Asientos, Ags.

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Correo Institucional: [REDACTED]

Teléfono Institucional: [REDACTED]

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral**, a efecto de que verifique:

1.- Que el proveedor adjudicado entregue Las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

Plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para cubrir las necesidades del ejercicio 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**Dr. Víctor Ivan García Godínez**  
Jefe de Prestaciones Médicas.

*Recibí 27/11/2024  
Paloma  
05013724*

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	[Firma]
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	[Firma]

Av. Aguascalientes No. 603, Col. San Marcos CP. 20070. Aguascalientes. Tel: 4499180763 o 4490180050 ext 41400 www.ims.gob.mx



Se elimina C.U.R.P., R.F.C., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115, 120 y 121 de la LGTAIP



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Of. N° 019001200100/0912/2024  
Aguascalientes, Ags., a 27 de Noviembre de 2024

**Lic. Jesús Angel Sánchez Gutiérrez .**  
Cargo: Administrador  
Área de Adscripción: Unidad de Medicina Familiar No. 5  
Domicilio Institucional: Nicolás Bravo No. 1 colonia Centro, Asientos, Ags.  
RFC: [REDACTED]  
CURP: [REDACTED]  
Correo Institucional: [REDACTED]  
Teléfono Institucional: [REDACTED]  
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral**, a efecto de que verifique:

1.- Que el proveedor adjudicado entregue Las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

Plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para cubrir las necesidades del ejercicio 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**Dr. Victor Ivan Garcia Godinez**  
Jefe de Prestaciones Médicas.

*Recibido*  
Lic. Rubén Pizaña González  
Administrador  
Matrícula: 950112024  
Nicolás Bravo # 01 colonia Centro  
CP 20010 Aguascalientes, Ags.  
27/11/2024

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

Av. Aguascalientes No. 603, Col. San Marcos CP. 20070. Aguascalientes Tel: 4499180763 o 449180350 ext. 41480 www.mss.gob.mx



Se elimina C.U.R.P., R.F.C., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115, 120 y 121 de la LGTAIP



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Of. N° 019001200100/0932/2024  
Aguascalientes, Ags., a 28 de Noviembre de 2024

Dr. Badir Raúl Manrique López  
Cargo: Director  
Área de Adscripción: Unidad de Medicina Familiar No.4  
Domicilio Institucional: Blv. Rodolfo Landeros 320  
Calvillo, Ags.  
RFC: [REDACTED]  
CURP: [REDACTED]  
Correo Institucional: [REDACTED]  
Teléfono Institucional: [REDACTED]

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral**, a efecto de que verifique:

1.- Que el proveedor adjudicado entregue Las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.  
Plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

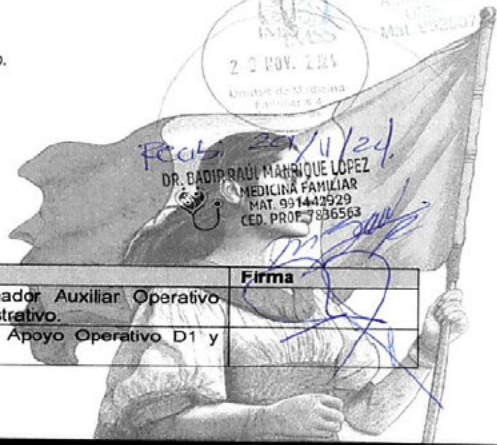
Lo anterior para cubrir necesidades del ejercicio 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**Dr. Victor Ivan Garcia Godínez.**  
Jefe de Prestaciones Médicas.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	[Firma]
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	[Firma]



Se elimina C.U.R.P., R.F.C., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



Número de Contrato: 050GYR032N13724-428-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Of. N° 019001200100/0931/2024  
Aguascalientes, Ags., a 28 de Noviembre de 2024

LAE. Luis Roberto Campos Cedillo  
Cargo: Administrador  
Área de Adscripción: Unidad de Medicina Familiar No.4  
Domicilio Institucional: Blv. Rodolfo Landeros 320  
Calvillo, Ags.  
RFC: [REDACTED]  
CUR: [REDACTED]  
Correo Institucional: [REDACTED]  
Teléfono Institucional: [REDACTED]

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral, a efecto de que verifique:

1.- Que el proveedor adjudicado entregue Las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.  
Plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para cubrir necesidades del ejercicio 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Victor Ivan Garcia Godínez  
Jefe de Prestaciones Médicas

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	[Firma]
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	[Firma]

Se elimina C.U.R.P., R.F.C., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Aguascalientes, Ags., a 27 de Noviembre de 2024.

Oficio N° 0190001/200100/925/2024

**Ing. Uriel Ricardo Luévano Calvillo**

Administrador de la Unidad de Medicina Familiar No. 03  
Domicilio Institucional: Heroico Colegio Militar No. 31. Colonia Centro. C.P 20670. Pabellón de Arteaga.  
Aguascalientes  
RFC: [REDACTED]  
CURP: [REDACTED]  
Correo Institucional: [REDACTED]  
Teléfono Institucional: [REDACTED]  
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral**, a efecto de que verifique:

- 1.- que el proveedor adjudicado entregue las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.
- 2.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.
- 3.- Cuando el proveedor adjudicado no entregue el reporte mensual de fórmulas entregadas, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**Dr. Victor Ivan Garcia Godinez**  
Jefe de Prestaciones Médicas.

*Recibido*  
*27-11-24*

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Fizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	[Firma]
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anquano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	[Firma]



Se elimina C.U.R.P., R.F.C., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115, 120 y 121 de la LGTAIP



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



Número de Contrato: 050GYR032N13724-428-00



Aguascalientes, Ags., a 27 de Noviembre de 2024.

Oficio N° 019001/200100/924/2024

Dra. Alma Gabriela Garcia Martinez.
Director de la Unidad de Medicina Familiar No. 03
Domicilio Institucional: Heroico Colegio Militar No. 31. Colonia Centro. C.P. 20670. Pabellón de Arteaga.
Aguascalientes.
RFC:
CURP:
Correo Institucional:
Teléfono Institucional:
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral, a efecto de que verifique:

- 1.- que el proveedor adjudicado entregue las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.
2.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.
3.- Cuando el proveedor adjudicado no entregue el reporte mensual de fórmulas entregadas, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Víctor Ivan Garcia Godínez
Jefe de Prestaciones Médicas

Handwritten signature and date: Juli Recibido 27/11/24

Table with 4 columns: Función, Nombre del Responsable, Cargo, Firma. Rows include 'Revisó' by Lic. Rubén Pizaña González and 'Elaboró' by Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.



Se elimina C.U.R.P., R.F.C., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Aguascalientes, Ags., a 25 de Noviembre de 2024.

Oficio N° 01 9001/200100/916/2024

**Dra. Alejandra Barron Ambriz**  
Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 2  
Domicilio Institucional: Av. Insurgentes, No. 126 Col. Centro C.P. 20400, Rincon de Romos, Aguascalientes  
RFC: [REDACTED]  
CURP: [REDACTED]  
Correo Institucional: [REDACTED]  
Teléfono Institucional: [REDACTED]  
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral**, a efecto de que verifique:

- 1.- que el proveedor adjudicado entregue las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.
- 2.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.
- 3.- Cuando el proveedor adjudicado no entregue el reporte mensual de fórmulas entregadas, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**Dr. Victor Ivan Garcia Godínez**  
Jefe de Prestaciones Médicas.

*Recibi 27/Nov/2024*  
*[Handwritten Signature]*

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	<i>[Handwritten Signature]</i>
Elaboró	Mtro. Hector Gustavo Perez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	<i>[Handwritten Signature]</i>

Av. Insurgentes No. 126 Col. Centro, C.P. 20400 Rincon de Romos, Aguascalientes, Ags. Tel 455-110-24-07



Se elimina C.U.R.P., R.F.C., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115, 120 y 121 de la LGTAIP



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Aguascalientes, Ags., a 25 de Noviembre de 2024.

Oficio N° 01 9001/200100/917/2024

**Oscar Rolando Tiscareño Hernandez**

Administrador Unidad de Medicina Familiar No. 2

Domicilio Institucional: Av. Insurgentes. No. 126 Col. Centro C.P. 20400, Rincon de Romos, Aguascalientes

RFC:

CURP:

Correo Institucional:

Teléfono Institucional:

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral**, a efecto de que verifique:

- 1.- que el proveedor adjudicado entregue las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.
- 2.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.
- 3.- Cuando el proveedor adjudicado no entregue el reporte mensual de fórmulas entregadas, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**Dr. Victor Ivan Garcia Godínez**  
Jefe de Prestaciones Médicas.

Recibi: 26/11/24  
Pachó

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

Av. Insurgentes No. 126 Col. Centro, C.P. 20400 Rincon de Romos, Aguascalientes, Ags. Tel 465-110-24-07

2024  
**Felipe Carrillo**  
PUERTO

Se elimina C.U.R.P., R.F.C., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115, 120 y 121 de la LGTAIP



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena



Número de Contrato: 050GYR032N13724-428-00



Aguascalientes, Ags., a 26 de Noviembre de 2024.

Oficio N° 012401/100902/170/2024

L.A. Juan Ramon Leon Medina
Administrador de la Unidad de Medicina Familiar No. 01
Domicilio Institucional: Av. Jose Maria Chavez 1202, colonia Lindavista, CP. 20270
RFC:
CURP:
Correo Institucional:
Teléfono Institucional:
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral, a efecto de que verifique:

- 1.- que el proveedor adjudicado entregue las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.
2.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.
3.- Cuando el proveedor adjudicado no entregue el reporte mensual de fórmulas entregadas, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Victor Ivan Garcia Godinez
Jefe de Prestaciones Médicas.

Handwritten signature and stamp: Rubén Pizala 26-Nov-24, Lic. Juan Ramon Leon Medina, Administrador UMF-01, Matricula 9904512

Table with 4 columns: Función, Nombre del Responsable, Cargo, Firma. Rows include 'Revisó' by Lic. Rubén Pizala González and 'Elaboró' by Mtro. Héctor Gustavo Pérez Angulano.



Se elimina C.U.R.P., R.F.C., numero telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.



Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Aguascalientes, Ags., a 26 de Noviembre de 2024.

Oficio N° 012401/100902/170/2024

**L.A. Juan Ramon Leon Medina**  
Administrador de la Unidad de Medicina Familiar No. 01  
Domicilio Institucional: Av. Jose Maria Chavez 1202, colonia Lindavista, CP. 20270  
RFC: [REDACTED]  
CURP: [REDACTED]  
Correo Institucional: [REDACTED]  
Teléfono Institucional: [REDACTED]  
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral**, a efecto de que verifique:

- 1.- que el proveedor adjudicado entregue las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.
- 2.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.
- 3.- Cuando el proveedor adjudicado no entregue el reporte mensual de fórmulas entregadas, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**Dr. Victor Ivan Garcia Godínez**  
Jefe de Prestaciones Médicas

*Recibido*  
*26-Nov-2024*  
L.A. Juan Ramon Leon Medina  
Administrador UMR 01  
Matricula 99014512

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	[Firma]
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	[Firma]

Av. Jose Maria Chavez 1202 colonia Lindavista Telf: 499139022



Se elimina C.U.R.P., R.F.C., numero telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N13724-428-00**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS  
Hospital General de Zona No. 3



**2024**  
Felipe Carrillo  
PUERTO

**Dr. Hernan Jair Frias Vidal**  
**Coordinador de Medicina**  
**Interna**  
**Hospital General de Zona Número 3**  
Domicilio Institucional: Av. Prolongación Ignacio Zaragoza No. 905, Ejido Jesus María, en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes C.P. 20908.  
RFC: [REDACTED]  
CURP: [REDACTED]  
Correo Institucional: [REDACTED]  
Teléfono Institucional: [REDACTED]  
Presente

Of. N° 019001200100/ 1000/2025  
Aguascalientes, Ags., a 27 de noviembre de 2025

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral**, a efecto de que verifique:

1.- Que el proveedor adjudicado entregue Las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.  
Plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el periodo del día siguiente de su adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**Dr. Victor Ivan Garcia Godínez**  
Jefe de Prestaciones Médicas.

*Recibido*  
*01/12/2025*  
Dr. Hernan Jair Frias Vidal  
COORDINADOR DE MEDICINA INTERNA  
MEDICINA INTERNA  
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 3  
C.P. 20908 AGUASCALIENTES  
Tel. 01 52 46 53 59 08  
Esp. 11555904 UDG

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

Se elimina C.U.R.P., R.F.C., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena